

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo quinta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 7-11 de julio de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

COMERCIO ILEGAL DE CHITAS (*ACINONYX JUBATUS*)

Mandato del grupo de trabajo intersesional sobre el Comercio ilegal de chitas (GTI)

Presidencia:

Kuwait

Miembros del Grupo de Trabajo:

Arabia Saudita, Bahréin, Botswana, EAU, Kenya, Kuwait, Omán, Qatar, Sudáfrica, Uganda, Zimbabwe, Presidencia del Comité de Fauna, Born Free Foundation, Fondo Internacional para el Bienestar de los Animales, Liga de Acción del Elefante, Panthera, Sociedad Zoológica de Londres, Species Survival Network, la UICN, Wildlife Conservation Society y WWF.

Reuniones y funcionamiento del GTI

Los miembros del GTI se comunicarán por medios electrónicos entre las reuniones del Comité Permanente.

Responsabilidades del GTI:

1. Examinar los resultados del estudio presentado en los Anexos 1 y 2 del documento SC65 Doc. 39 (Rev. 2), realizado de conformidad con la Decisión 16.71;
2. Examinar las recomendaciones del Comité de Fauna que figuran en el Anexo 3 del documento SC65 Doc. 39 (Rev. 2), formuladas de conformidad con la Decisión 16.72;
3. Desarrollar recomendaciones para combatir el comercio ilegal de chitas e informar a la 66ª reunión del Comité Permanente;
4. Trabajar con la Secretaría para preparar un cuestionario dirigido a todos los Estados del área de distribución y todos países consumidores para documentar la situación de la aplicación y la observancia de las disposiciones de la CITES con relación al comercio de chitas, así como los retos constatados en dichos Estados. El proyecto de cuestionario será elaborado antes del 15 de agosto de 2014 y luego será finalizado por el GTI antes del 1 de septiembre de 2014. La Secretaría debería contactar a las Partes pertinentes, invitándolas a completar y entregar el cuestionario a más tardar el 15 de noviembre de 2015;
5. Organizar un taller sobre extracciones y comercio ilegales de chitas, tomando en cuenta la información recopilada a través del cuestionario, a reserva de que se disponga de los fondos necesarios; y
6. Coordinar con la Secretaría la organización de un taller con el mandato especificado en el párrafo 3 de Anexo 3 del documento SC65 Doc. 39 (Rev. 2), a reserva de que se disponga de los fondos necesarios.